



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE:	TOBÍAS CORTÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MODESTA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00005-00

ANTECEDENTES

1º El 15/09/2022 se fijó fecha y hora para reanudación de la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P. en concordancia con el art. 379 del mismo Estatuto para el 15/11/2022.

2º El 16/09/2022, el apoderado de la parte actora, solicita se requiera a la señora Rosalba Suárez Rivera, respecto de quien dice ser la representante legal de la "Inmobiliaria El Sol" y quien funge como arrendadora del inmueble objeto de la litis, como quiera que no ha consignado como debiera, los cánones de arrendamiento ordenados por el Despacho, conforme se indicó en el decreto de la medida cautelar. Además, solicita se le imponga sanción, de hasta 10 S.M.L.M.V, en los términos del art. 44 del C.G.P., en razón a que ha retardado el cumplimiento de los mandatos del juez.

CONSIDERACIONES

1º El 28/04/2022 se decretó el embargo y retención de los dineros que se perciban por concepto de cánones de arrendamiento, respecto del contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2021 celebrado entre la señora ROSALBA SUAREZ RIVERA, C.C. No 40.032.697, quien funge como arrendadora y los señores JUAN ALEJANDRO HENAO GALLEGO y MARIA LUISA GALLEGO CANO y ANA ROCÍO GALLEGO CANO, en calidad de arrendatarios, suscrito por valor mensual de siete millones de pesos (\$7.000.000), respecto del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 10 -61 de Villa de Leyva, objeto de la litis.

2º El apoderado de la parte demandante informó que no se ha cumplido la medida cautelar en los términos y condiciones decretados por el Despacho, por lo que solicita se le requiera para tal fin y se ponga al día con lo pertinente.

3º Se procederá a requerir a la señora Rosalba Suárez Rivera, para que acredite el cumplimiento de las órdenes proferidas en auto del pasado 28/04/2022, se ponga



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

al día en lo pertinente, en caso de no haber atendido las órdenes proferidas en esa providencia y se pronuncie al respecto, con los soportes a que haya lugar.

4ª No se impondrá sanción, pues el Despacho considera razonable en primer lugar, escuchar a la señora Rosalba Suárez Rivera con el fin de que explique las razones del presunto incumplimiento. Además, para imponer sanción en los términos del art. 44 del C.G.P. se requiere, abrir actuación correctiva y oír en descargos a la incidentada, aspecto respecto del cual se pronunciará este Despacho en su momento, luego de recibir el pronunciamiento de la requerida en los términos ya indicados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la señora Rosalba Suárez Rivera para que acredite el cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del pasado 28/04/2022 a título de medida cautelar. Por Secretaría, póngasele en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la parte actora para que se pronuncie al respecto. **Término máximo para allegar informe: hasta el quince (15) de noviembre de 2022.**

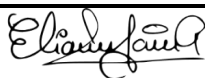
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy siete (07) de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria